



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0022-2019-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 15 de enero de 2019.

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 214684-2018, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, derivada de la solicitud de fecha 04.12.2018, presentado por el **GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**, con RUC N° 20527143200, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para uso productivo - otros usos (infraestructuras de servicios públicos "colegio").

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**SEGUNDO.-** Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) *Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica*, b) *Acreditación de disponibilidad hídrica* y, c) *Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico*; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**TERCERO.-** Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés.

**CUARTO.-** Que, en este contexto, el Gobierno Regional de Madre de Dios, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE VIRGEN DE LA CANDELARIA DEL CPM VIRGEN DE LA CANDELARIA, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGIÓN DE MADRE DE DIOS", ubicado en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, y región Madre de Dios, adjuntando al escrito de solicitud los siguientes documentos: copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0044-2018-GOREMAD/GR (fojas 03 al 04), copia de documentos que acredita la propiedad (fojas 05 al 10), memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea (fojas 11 al 19- 38 al 43), copia del recibo del pago por derecho de trámite (folio 21), asimismo persuade del expediente la copia del pago por verificación técnica de campo (folio 24).

**QUINTO.-** Que, de la revisión del expediente se advierte que se ha cumplido con efectuar las publicaciones respectivas en el modo y forma previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, conforme persuade de las constancias



obrantes a folios 25, 33 y 35, conforme al informe técnico del Área Técnica el proyecto es considerado como un "pequeño proyecto de saneamiento, por lo que se ha prescindido de la publicación en diarios<sup>1</sup>.

**SEXTO.-** Que, mediante el acta de verificación técnica de campo realizado en fecha 14.12.2018 se verificó el probable punto a perforar, precisándose la ubicación de captación mediante coordenadas UTM.

**SEPTIMO.-** Que, con el Informe Técnico N° 015-2019-ANA-AAA.MDD-AT/ACTM, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluyó que el GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS, cumplió con presentar los requisitos establecidos para la acreditación de disponibilidad hídrica, existiendo la disponibilidad hídrica suficiente para satisfacer la demanda requerida de hasta 22 064.25 m<sup>3</sup> con un caudal de explotación y un régimen de bombeo de 1.60 l/s por 10.49 horas al día, el cual será destinado para uso productivo con fines otros usos (infraestructuras de servicios públicos "colegio").

**OCTAVO.-** Que, mediante el Informe Legal N° 011-2019-ANA-AAA.MDD-AL/JPGG el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó que de la revisión del expediente se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde amparar la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para uso productivo - otros usos (infraestructuras de servicios públicos "colegio").

**NOVENO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ACREDITAR** la disponibilidad hídrica subterránea con fines productivos – otros usos (infraestructuras de servicios públicos "colegio") a favor del GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS, con RUC N° 20527143200, para el desarrollo del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE VIRGEN DE LA CANDELARIA DEL CPM VIRGEN DE LA CANDELARIA, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGIÓN DE MADRE DE DIOS", de acuerdo al siguiente detalle:

Razón Social		RUC N°		Unidad Operativa		Ubicación Política					
						Centro Poblado	Distrito	Provincia	Región		
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS.		20527143200		I.E. N° 52219 del CP Virgen de la Candelaria		Virgen de la Candelaria	Inambari	Tambopata	Madre de Dios		
				Coordenadas							
				UTM WGS 84 - Zona 19 S							
				Este (m)	Norte (m)						
				387 207	8 576 168						
Fuente de Agua				Uso de Agua		Coordenadas Pozo Proyectoado		Altitud (msnm)			
						UTM WGS 84 - Zona 19 S					
Clase	Acuífero	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	Este (m)	Norte (m)				
Subterránea	Cuenca Inambari - 46648	Pozo Mixto	Virgen de la Candelaria	Productivo	Otros usos (infraestructuras de servicios públicos)	387 227	8 576 076	· 243			
Datos proyectados del aprovechamiento											
Volumen máximo explotable (m <sup>3</sup> /año)								22 064.25			
Caudal de explotación (l/s)								1.60			
Régimen de explotación								h/d		10.49	
								d/s		7.00	
								m/a		12.00	
Acreditación hídrica para el proyecto (m <sup>3</sup> )											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1 873.95	1 692.60	1 873.95	1 813.50	1 873.95	1 813.50	1 873.95	1 873.95	1 813.50	1 873.95	1 813.50	1 873.95

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que la presente resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en el que la recurrente deberá solicitar la autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea.

<sup>1</sup> Según el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que: (...) Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el numeral b) del artículo 13° del presente reglamento.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR**, que la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS en su domicilio legal, ubicado en el Jr. Cusco N° 350, ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tambopata - Inambari; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
**PABLO BENITO SANTÍN RUIZ**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios

PBSR/jpgg  
Cc. Arch